

**ACTA DE PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-O-049-2019**

Contrato No.	PAF-ATF-O-049-2019
Objeto:	"OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA –FASE II".
Contratante:	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	CONSORCIO ALIANZA ISTMINA
Fecha de suscripción del contrato:	Doce (12) de diciembre de 2019
Fecha de inicio:	Diez (10) de marzo de 2020
Plazo del contrato:	Once (11) meses
Valor del contrato:	QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$15.289.483.577,00).
Fecha de Suspensión No. 01: Veinticuatro (24) de marzo de 2020.	Noventa y ocho (98) días: Desde veinticinco (25) de marzo de 2020 – Hasta treinta (30) de junio de 2020.
Fecha de Suspensión No. 02: Ocho (08) de septiembre de 2020	Un (01) mes: Desde ocho (08) de septiembre de 2020 -Hasta ocho (08) de Octubre de 2020.
Fecha de Prorroga No. 01 a la suspensión No. 02:	Siete (07) de octubre del 2020
Plazo de Prorroga No. 01 a la suspensión No. 02:	Un (01) mes: Desde ocho (08) de Octubre de 2020 – Hasta ocho (08) de Noviembre de 2020

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **HERNAN GARCÍA ORTIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 16.748.882 expedida en Cali, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO ALIANZA ISTMINA**, identificado con Nit Número 901.343.453-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido Prorrogar la Suspensión a la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-049-2019**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019 cuyo objeto es la "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA – FASE II" el día doce (12) de diciembre de 2.019.
2. Que la cláusula VIGÉSIMO SÉPTIMA "Suspensión" del contrato dispone que "Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)".

**ACTA DE PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-O-049-2019**

3. Que mediante comunicación No. CA-EXT-2020-058 de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2020 dirigida a CONSORCIO PACIFICO, el contratista CONSORCIO ISTMINA, realizo la solicitud de prorrogar la suspensión No. 02 al Contrato de Obra PAF-ATF-O-049-2019 manifestando lo siguiente: *"(...) se eleva petición respetuosa a la entidad en los siguientes términos: 1. Ampliación de la Suspensión contractual a partir del día 8 de octubre de 2020 por fuerza mayor por Un (1) mes adicional, considerando lo expresado anteriormente, especialmente por situación de orden público, cuyo fundamento radica en la protección de la integridad de los trabajadores y contratistas (...)"*
4. Que la Interventoría **CONSORIO PACIFICO** mediante comunicado No. ADG-FINDETER-CTO-050-2020-0349 de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2020, dirigido a Findeter, solicitó y avaló la prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 del contrato de obra PAF-ATF-O-049-2019 por el término de un (01) mes.
5. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del treinta (30) de septiembre de 2020, conceptuó favorablemente la prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019 por el término de un (01) mes.
6. Que el Comité Técnico en sesión virtual del primero (1°) de octubre de 2020, tal como consta en el Acta No. 219 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de prórroga No. 01 a la suspensión No. 02, y recomendó al Comité Fiduciario la prórroga No. 01 a la suspensión No. 2 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019 por el término de un (01) mes.
7. El Comité Fiduciario en sesión virtual del seis (06) de octubre de 2020, tal como consta en el Acta No. 288 (Contrato interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de prórroga a la suspensión y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga No. 01 a la suspensión No. 2 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019, por el término de un (01) mes e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. - SUSPENDER la ejecución del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019, por el término de un (01) mes, contados a partir del ocho (08) de octubre de 2020.

Inicio de la prórroga No. 01 a la Suspensión No. 2	Ocho (08) de octubre de 2020.
Plazo de la prórroga No. 01 a la Suspensión No. 2	Un (01) mes
Terminación de la prórroga No. 01 a la Suspensión No. 2	Ocho (08) de noviembre de 2020*

() En caso que este día sea festivo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 829 de Código de Comercio: "... El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde."*

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR

**ACTA DE PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-O-049-2019**

y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019 suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2, no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019, se firma a los siete (07) días del mes de octubre de 2020.

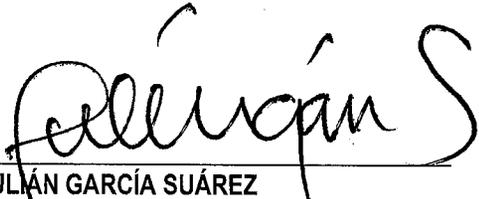
CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB

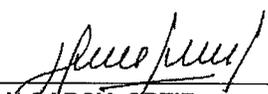
DB

per


JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-
FINDETER.


HERNÁN GARCÍA ORTIZ

C.C. No. 16.748.882 expedida en Cali.

Representante

CONSORCIO ALIANZA ISTMINA.

